

Autorizan a desarrollar actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales en las Escuelas y Colegios Estatales del país los días sábados, domingos y feriados

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1486-90-ED

Lima, 05 de setiembre de 1990

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que el derecho a la Educación y la Cultura es inherente a la persona humana y el artículo 38 de la misma, declara que el Estado promueve la Educación Física y el deporte, especialmente el que no tiene fines de lucro;

Que por Decreto Legislativo Nº 328 - Ley General del Deporte, se señala que la promoción y el fomento al deporte son de interés nacional;

Que es política del Ministerio de Educación fomentar la cultura, el deporte, la recreación y el bienestar escolar.

Que gran parte de las instituciones educativas estatales cuentan con infraestructura apta para desarrollar actividades deportivas recreativas, artísticas y/o culturales las que sin embargo no son utilizadas en forma permanente por la comunidad educativa; por lo que es conveniente difundir dichas actividades con mayor incidencia en tales instituciones educativas durante los días sábados, domingos y feriados; e igualmente necesario aprovechar su infraestructura para desarrollar el Programa "La Escuela Defiende la Vida" que atiende la alimentación y salud escolar, de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Estando a lo propuesto por el Jefe del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y a lo opinado por las Direcciones Generales de los Organos Técnicos Normativos, las Oficinas de Asesoría Jurídica y Racionalización del Ramo y con la visación del Viceministro de Educación;

De conformidad con la Ley Nº 23384 - Ley General de Educación, el Decreto Legislativo Nº 328 - Ley General del Deporte, el Decreto Legislativo Nº 135 - Ley de Organización y Funciones del Sector Educación modificada por el Decreto Legislativo Nº 566 y la Resolución Nº 248-87-ED.

SE RESUELVE:

1.- Autorizar la utilización de la infraestructura de los Centros Educativos destinada al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artísticas y/o culturales de las Escuelas y Colegios Estatales del país los días sábados, domingos y feriados.

2.- En cada distrito, bajo la Presidencia del Representante de la Dirección Departamental de Educación, de la Unidad de Servicios Educativos o del Comité de Coordinación Educativa, según el caso, se coordinarán las acciones para el uso de la infraestructura a que se refiere el numeral 1 de la presente Resolución con los dirigentes o representantes de:

- El Gobierno Local.
- Las Asociaciones de Padres de Familia.
- Los Directores y Profesores de los Planteles de su jurisdicción.
- Los Consejos Estudiantiles o representantes de los alumnos.
- El Comité Distrital de Promoción Deportiva (CODIPRODE); y,
- Los responsables del Programa de Desarrollo Social.

3.- Los Promotores y Directores de los Centros y Programas Educativos e Institutos de Gestión No Estatal, prestarán su apoyo para el uso de la infraestructura educativa del Plantel conforme a lo establecido en las normas de la presente Resolución.

4.- El Director de cada Institución Educativa o su representante por él designado, elevará un informe de las actividades y uso de los días sábados, domingos y feriados de la infraestructura educativa a que se refieren a los numerales 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, a la correspondiente Unidad de Servicios Educativos y ésta a su vez a la Dirección Departamental de Educación, que consolidará y remitirá al Instituto Peruano del Deporte y a la Dirección General de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación.

El Jefe del Comité Distrital de Promoción Deportiva (CODIPRODE), elevará un informe sobre las actividades cumplidas en el ámbito de su competencia y jurisdicción, a la Dirección de Deporte Fundamental del IPD.

5.- Los Planteles escolares del país, ubicados dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Regionales, podrán aplicar lo normado en la presente Resolución Ministerial, previa coordinación de la Autoridad Educativa Regional, con la correspondiente Dirección General Técnico - Normativa del Organismo Central del Ministerio de Educación y la Jefatura del Instituto Peruano del Deporte (IPD).

6.- La Dirección General de Educación Extraescolar, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte, quedan encargados de emitir las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución.

7.- Quedan en suspenso, modificadas o sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

GLORIA HELFER PALACIOS

Ministra de Educación.